

ASISTENCIA INMEDIATA TIGO POST PAGO		Máximo de eventos		Cobertura en USD máxima por evento
		Cantidad	Periodicidad	
VIAL	REMOLQUE DE AUTOMOVIL (GRUA) POR ACCIDENTE O AVERIA	8	ANUAL	\$150.00
	CAMBIO DE LLANTA	8	ANUAL	\$150.00
	ENVIO DE COMBUSTIBLE, HASTA 10 LTS (COMBUSTIBLE LO PAGA EL AFILIADO)	8	ANUAL	\$150.00
	PASO DE CORRIENTE	8	ANUAL	\$150.00
	CERRAJERIA VIAL POR PERDIDA O EXTRAVIO DE LLAVES	8	ANUAL	\$150.00
	MECANICA LIGERA IN SITU	2	ANUAL	\$75.00
	MANIOBRA DE RESCATE VEHICULOS LIVIANOS	8	ANUAL	\$50.00
	CUSTODIA DE VEHICULO ACCIDENTADO O RECUPERADO	2	ANUAL	\$80.00
	AUTO SUSTITUTO POR ROBO DE VEHICULO TITULAR	2 Y HASTA 2 DIAS POR EVENTO	ANUAL	\$130.00
	TRASLADO PRIVADO POR INCAPACIDAD DE USO DE VEHICULO POR ACCIDENTE, AVERIA O MANTENIMIENTO	1 MAXIMO 2 TRAYECTOS	ANUAL	\$50.00
	TRASLADO AL AEROPUERTO POR VIAJE	1	ANUAL	\$50.00
	CONDUCTOR DESIGNADO POR RETENCION DE LICENCIA O BOLETA ROJA	1	ANUAL	\$75.00
	TRASLADO MEDICO TERRESTRE (AMBULANCIA) POR ACCIDENTE DEL TITULAR	4	ANUAL	\$150.00
	TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES EN CASO DE ACCIDENTE	SL	ANUAL	SL
	REFERENCIA DE TALLERES MECANICOS	SL	ANUAL	SL
HOGAR	ENVIO DE ELECTRICISTA	4	ANUAL	\$75.00
	ENVIO DE VIDRIERO	4	ANUAL	\$75.00
	ENVIO DE FONTANERO	4	ANUAL	\$75.00
	ENVIO DE CERRAJERO	4	ANUAL	\$75.00
	ENVIO DE PLOMERO	4	ANUAL	\$75.00
	MANO DE OBRA PARA IMPERMEABILIZACION DE TECHOS, ROTURAS Y/O REPARACIONES	1	ANUAL	\$75.00
	SERVICIO DE MUDANZA	1	ANUAL	\$200.00
	SERVICIO DE HOTEL POR INHABILITACION DE VIVIENDA TITULAR	2 EVENTOS, HASTA 3 NOCHES	ANUAL	\$95.00 POR NOCHE
	REFERENCIA DE TECNICOS HOGAR	SL	ANUAL	COSTOS PREFERENCIALES
LEGAL	ASESORIA LEGAL TELEFONICA	SL	ANUAL	SL
	ASESORIA LEGAL IN SITU EN CASO DE ROBO DE VIVIENDA O VEHICULO	2	ANUAL	\$100.00
MEDICO	TRASLADO MEDICO TERRESTRE (AMBULANCIA)	3	ANUAL	\$150.00
	MEDICO A DOMICILIO	3	ANUAL	\$75.00
	HOTEL POR CONVALESCENCIA	2 EVENTOS, HASTA 3 NOCHES	ANUAL	\$95.00 POR NOCHE
	REFERENCIAS MEDICAS	SL	ANUAL	SL
MASCOTAS	ORIENTACION VETERINARIA TELEFONICA	SL	ANUAL	SL
	INFOVACUNA	SL	ANUAL	SL
	REFERENCIA DE CLINICAS VETERINARIAS	SL	ANUAL	SL
	REFERENCIA DE ESTETICAS PARA MASCOTAS	SL	ANUAL	SL
	REFERENCIA DE HOTEL PARA MASCOTAS	SL	ANUAL	SL
	HOTEL PARA MASCOTA POR HOSPITALIZACION DE TITULAR O VIAJE AL EXTRANJERO	2 EVENTOS, HASTA 2 NOCHES	ANUAL	\$25.00 POR EVENTO
DENTAL	ORIENTACION ODONTOLOGICA TELEFONICA	SL	ANUAL	SL
	DIAGNOSTICO E HISTORIAL CLINICO BUCAL	2	ANUAL	\$25.00
	EMERGENCIA ODONTOLOGICA	2	ANUAL	\$50.00

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

El programa de “TIGO POST PAGO” brinda Asistencia Vial, Asistencia Hogar, Asistencia Legal, Asistencia Médica, Asistencia Mascotas y Asistencia Dental ante cualquier eventualidad las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Con tan sólo una llamada, **MD Asistencia** dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de “**AFILIADOS**” en cualquier problema, sujetándose para ello al presente texto.

ÁREA DE COBERTURA

Los servicios contenidos en el presente anexo se brindarán desde las cabeceras departamentales con excepción de la RAAN y RAAS

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES de MD Asistencia

Siempre que se utilicen letras mayúsculas los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

A) **TIGO**: Tigo NICARAGUA.

B) **MD Asistencia:** MD Asistencia.

C) **AFILIADO:** Son todos aquellos usuarios de telefonía celular facturados o post pago de la entidad “**TIGO**” NICARAGUA, que acepten las condiciones del Plan de Prestación de **SERVICIOS** de asistencia y paguen su cuota de afiliación.

D) **BENEFICIARIOS:** Dentro de este rubro se entenderán como **BENEFICIARIOS** del **AFILIADO**: el cónyuge y los hijos solteros menores de dieciocho (18) años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del **AFILIADO**, quienes podrán gozar de todos los **SERVICIOS** a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

E) **DÓLARES:** La moneda de curso legal vigente en NICARAGUA.

F) **SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho o acto, **ACCIDENTE**, avería o falla del **VEHÍCULO AFILIADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los servicios de asistencia.

G) **VEHÍCULOS AFILIADOS:** Se entiende por tal, dos (2) vehículos automotores terrestres como máximo, propiedad o de uso habitual del **AFILIADO** o de su cónyuge o de sus hijos menores de dieciocho (18) años, siendo éstas las dos (2) primeras unidades respecto de las cuales se soliciten los **SERVICIOS**.

Se excluye a los **VEHÍCULOS** que tengan un peso superior a tres puntos cinco (3.5) toneladas o que cuenten con una antigüedad superior a veinte (20) años, a partir del año de fabricación del **VEHÍCULO**, así mismo, los destinados al transporte público de mercancías o personas, de alquiler o cualquier tipo de Arrendamiento o Leasing.

Los **SERVICIOS** de asistencia se prestarán a un máximo de dos (2) **VEHÍCULOS** por **AFILIADO** y/o **BENEFICIARIO**.

H) **ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños físicos al **AFILIADO** o **BENEFICIARIO** o cause daños materiales a los **VEHÍCULOS AFILIADOS**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra al **AFILIADO** o **BENEFICIARIO** durante la vigencia del presente documento.

I) **FAMILIAR:** Cuando se mencione el término **FAMILIAR** en primer grado, se referirá a cónyuge e hijos menores de dieciocho (18) años dependientes económicamente del **AFILIADO**.

J) **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los **SERVICIOS** que ofrece **MD ASISTENCIA** estarán a disposición del **AFILIADO** de **TIGO NICARAGUA**, que es cuarenta y ocho (48) horas después de la aceptación a la afiliación realizada por el **AFILIADO**.

K) **PAÍS DE RESIDENCIA:** La República de NICARAGUA.

L) **VIVIENDA AFILIADA:** La **RESIDENCIA** habitual en la República de NICARAGUA que manifieste tener el **AFILIADO** y que conste en el contrato de servicio de telecomunicaciones que éste haya celebrado con **TIGO NICARAGUA** o cualquier otro domicilio que el **AFILIADO** haya notificado a **TIGO NICARAGUA**, para los efectos de los **SERVICIOS** de asistencia, especialmente para los **SERVICIOS** denominados como “Asistencia Hogar”.

M) **RESIDENCIA PERMANENTE:** El domicilio habitual que en la República de NICARAGUA tenga el **AFILIADO** y que conste en el contrato de servicio de telecomunicaciones que haya celebrado con **TIGO NICARAGUA** o cualquier otro domicilio que el **AFILIADO** haya notificado a **TIGO NICARAGUA** como tal, para los efectos de los **SERVICIOS** de asistencia, especialmente para los **SERVICIOS** denominados como “kilómetro cero (0)”.

N) **EQUIPO MÉDICO:** Es el personal médico y demás equipo asistencial de **MD ASISTENCIA**, apropiado para prestar **SERVICIOS** de asistencia Prehospitalario en urgencia médica a un **AFILIADO**.

€O) **EVENTO:** Toda **SITUACIÓN DE ASISTENCIA** en **EMERGENCIA** que se presente al **AFILIADO**, siempre y cuando la causa

que la origine sea independiente a cualquier otra solicitud previa de asistencia de los **SERVICIOS** en cobertura del programa asistencia "TIGO POST PAGO".

P) INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA: Conjunto de elementos y servicios públicos o privados tanto de carreteras, calles y/o accesos territoriales, así como de protección, seguridad y vigilancia que se consideran necesarios, seguros y básicos para llegar hasta el lugar en donde se encuentre el **AFILIADO** para brindarle los **SERVICIOS**. Las condiciones anteriormente descritas deben mantenerse hasta la conclusión de estos.

Q) SERVICIOS: Los **SERVICIOS** de asistencia contemplados en el programa de asistencia "TIGO POST PAGO" y estipulados en el cuadro de cobertura del programa y cuyas definiciones se refieren en el presente documento. Todos estos **SERVICIOS** deben ser solicitados por el **AFILIADO** y/o **BENEFICIARIO** en el momento de la ocurrencia de la **SITUACIÓN DE ASISTENCIA**.

R) MASCOTAS: para los **SERVICIOS** a los que se refiere este documento, se define como **MASCOTA** a los caninos o felinos domésticos que son propiedad del **AFILIADO** y que conserva en su domicilio permanente con el propósito de brindarle compañía. No se consideran **MASCOTAS** los felinos o caninos propiedad del **AFILIADO** utilizados para pruebas de laboratorio, crianza, venta o cualquier otra actividad comercial, científica, de laboratorio y/o que se realicen con el fin de obtener beneficios económicos o comerciales.

S) EMERGENCIA: Una situación accidental o fortuita que deteriore la **VIVIENDA AFILIADA** que no permita su utilización cotidiana, y que ponga en riesgo la seguridad de este y sus habitantes, así como también todo acontecimiento que provoque daños físicos al **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**.

T) EQUIPO MÉDICO: Es el personal médico y demás equipo asistencia de **MD ASISTENCIA**, o subcontratado por **MD ASISTENCIA**, apropiado para prestar servicios de Asistencia Prehospitalaria en urgencias médica a un **AFILIADO Y/O BENEFICIARIO**, de acuerdo con los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

U) ASOCIADO: Es el personal y demás equipo asistencia de **MD ASISTENCIA**, o subcontratado por **MD ASISTENCIA**, apropiado para prestar los **SERVICIOS** a un **AFILIADO Y/O BENEFICIARIO**, de acuerdo con los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

V) ENFERMEDAD: Alteración de la salud, que no sea preexistente o crónica. Para efectos del presente contrato se entiende por preexistencia cualquier lesión, enfermedad o dolencia que afecte al **AFILIADO Y/O BENEFICIARIO**, conocida o diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio del contrato. Por lo anterior a criterio de **MD ASISTENCIA** no se prestarán los **SERVICIOS** materia de este instrumento en situación de preexistencia, además si se presentan los siguientes supuestos, por mencionar, pero sin limitar y a entera discreción de **MD ASISTENCIA** su comprobación:

- Que la enfermedad haya sido diagnosticada por un médico en el momento y determine su preexistencia.
- Que la enfermedad haya sido aparente a la vista.
- Que, por sus síntomas y signos, no pudo pasar desapercibida.
- Aquellos por los que se hayan efectuado gastos o realizado un diagnóstico que señale que dichos síntomas o signos tuvieron inicio en fecha anterior a la contratación.

En todos los casos, corresponde al **AFILIADO Y/O BENEFICIARIO** comprobar la no preexistencia.

2 ASISTENCIA VIAL

TERRITORIALIDAD. - El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan comenzará a partir del kilómetro cero (0), es decir, partiendo de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO** y/o **BENEFICIARIO** y abarca hasta donde éste (os) se encuentren, siempre y cuando sea dentro de las Repúblicas de NICARAGUA, Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Panamá y México.

Cuando sea necesario la actualización por el cambio y/o nulidad de los dos (2) VEHÍCULOS del AFILIADO y/o BENEFICIARIO anteriormente registrados, el AFILIADO y/o BENEFICIARIOS deberán enviar notificación del cambio solicitado al número 2XXXXXXXXXXXXXXX o enviar ésta por vía correo electrónico a las direcciones:

cabinanica@mdasistencia.com con los siguientes datos que apliquen a cada caso:

- A) Tarjeta de circulación del nuevo VEHÍCULO a registrar.
- B) Información de los VEHÍCULOS a eliminar del registro de VEHÍCULOS con derecho a los SERVICIOS.
- C) Documento Único de Identidad o Pasaporte, o algún tipo de documento que lo identifique como AFILIADO.
- D) En el caso de no contar con la información del nuevo VEHÍCULO a registrar, por la nulidad de los dos (2) VEHÍCULOS del AFILIADO y/o BENEFICIARIO anteriormente registrados, el AFILIADO deberá realizar todo el proceso anterior especificando que no cuenta con la información del nuevo VEHÍCULO a registrar.
- E) El cambio de VEHÍCULO aplicará cuarenta y ocho (48) horas después de la solicitud y de la aprobación o retroalimentación al AFILIADO por parte de MD ASISTENCIA que el cambio ha sido procesado.

2.1 REMOLQUE POR AVERÍA O ACCIDENTE (GRÚA)

En caso de que el VEHÍCULO AFILIADO no pudiera circular debido a un ACCIDENTE de tránsito o avería, MD Asistencia se hará cargo de su remolque hasta el taller o lugar más cercano que elija el AFILIADO o BENEFICIARIO. El límite máximo de esta prestación será de \$150.00 (ciento cincuenta DÓLARES) por EVENTO, limitado a ocho (8) EVENTOS al año.

MD Asistencia se compromete que antes de proporcionar el SERVICIO, en caso de haber un excedente le comunicará al AFILIADO o BENEFICIARIO el monto de este para su autorización, el cual debe ser pagado en forma inmediata por el AFILIADO o BENEFICIARIO.

En todos los casos, el AFILIADO o BENEFICIARIO deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del VEHÍCULO AFILIADO hasta el destino indicado por el AFILIADO y/o BENEFICIARIO, exceptuando los casos NICARAGUA PLAN TIGO POST PAGO en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el VEHÍCULO.

Queda entendido que el SERVICIO DE REMOLQUE no se prestará a vehículos con carga o heridos. MD Asistencia tampoco organizará ni pagará los SERVICIOS que sean requeridos con el propósito de sacar el VEHÍCULO de barranco.

Cobertura en todas las cabeceras departamentales, hasta 65km en carreteras de acceso, así como en todas las fronteras del país siempre y cuando se presten las condiciones de acceso a la zona. Se Exceptúa las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Caribe Sur de Nicaragua.

2.2 AUXILIO VIAL

En caso de que el AFILIADO reporte a MD ASISTENCIA que el VEHÍCULO necesite: **Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura, suministro de combustible, o necesidad de paso de corriente**, MD ASISTENCIA gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el VEHÍCULO en relación con el cual se solicita los SERVICIOS pueda movilizarse por sus propios medios.

No está incluido dentro del SERVICIO, la compra de piezas y/o repuestos para la reparación del VEHÍCULO.

En el SERVICIO de **suministro de combustible**, el costo del combustible suministrado deberá ser cubierto por el AFILIADO, contra factura presentada por el ASOCIADO DE SERVICIOS, en el momento de recibir los SERVICIOS. El AFILIADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS.

Cobertura en Managua, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, León, Chinandega, Estelí, Matagalpa, Juigalpa. Siempre y cuando existan carreteras de acceso. En Managua hasta 65 km y en departamentos hasta un radio de 15 km de la cabecera departamental.

En el SERVICIO de **Cambio de llanta**, no está incluido proporcionar una llanta en buen estado para sustituir la que se encuentre pinchada o rota; en caso de ser necesario llevar a reparar la llanta para realizar el cambio, MD ASISTENCIA puede ofrecer el SERVICIO al AFILIADO y/o BENEFICIARIO, siempre que éste último asuma el costo de traslado y el costo de la reparación.

El límite máximo de esta prestación será de \$150.00 (ciento cincuenta DÓLARES), por EVENTO, con 8 (ocho) EVENTOS al año.

Cobertura en Managua, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, León, Chinandega, Estelí, Matagalpa, Juigalpa. Siempre y cuando existan carreteras de acceso. En Managua hasta 65 km y en departamentos hasta un radio de 15 km de la cabecera departamental.

Paso de Corriente, Este servicio se prestará en caso de que sea necesario ante la comprobada descarga de batería del vehículo que conduzca el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO realizar el paso de corriente.

Cobertura en Managua, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, León, Chinandega, Estelí, Matagalpa, Juigalpa. Siempre y cuando existan carreteras de acceso. En Managua hasta 65 km y en departamentos hasta un radio de 15 km de la cabecera departamental.

En el servicio de **Mecánica ligera In situ**, MD Asistencia enviara a un asociado de servicio para que atienda cualquier proceso automotriz que no requiera más de 20 minutos, como revisión de frenos, revisión de la lubricación de motor sistema eléctrico y que, en general, no requiere mano de trabajo especializada.

Aplica solamente en el departamento de Managua.

MD ASISTENCIA se compromete que antes de proporcionar el SERVICIO, en caso de haber un excedente le comunicará al AFILIADO o BENEFICIARIO el monto de este para su autorización, el cual debe ser pagado en forma inmediata por el AFILIADO o BENEFICIARIO.

2.3 CERRAJERÍA VIAL POR PERDIDA O EXTRAVÍO DE LLAVE (PARA APERTURA DEL VEHÍCULO)

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del automóvil y a solicitud del AFILIADO se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la “asistencia de EMERGENCIA” necesaria para que el AFILIADO pueda ingresar al VEHÍCULO, con un límite máximo de \$150.00, (ciento cincuenta DÓLARES) por EVENTO, con 8 (ocho) EVENTOS al año.

Queda entendido que no se incluye en este SERVICIO el pago de reparación o reposición de llaves, sistemas de alarmas o chapas del VEHÍCULO, así mismo no es procedente el SERVICIO por deterioro de sistemas de alarma del VEHÍCULO.

En ningún caso se considera dentro del SERVICIO de cerrajería, hechura de llaves o llaves partidas dentro del cilindro de arranque, y/o apertura de puertas y maleteros que requieran de SERVICIOS eléctricos o especializados por el sistema de alarma del VEHÍCULO.

Cobertura en Managua, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, León, Chinandega, Estelí, Matagalpa, Juigalpa. Siempre y cuando existan carreteras de acceso. En Managua hasta 65 km y en departamentos hasta un radio de 15 km de la cabecera departamental

2.4 MANIOBRA DE RESCATE (VEHICULOS LIVIANOS)

MD Asistencia brindará apoyo al afiliado, cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental se requiriera de realizar maniobras que permitan sacar al vehículo varado del lugar en que quedó, cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios; Esta asistencia se otorga hasta el monto máximo de la cobertura.

Cobertura en todas las cabeceras departamentales, hasta 65km en carreteras de acceso, así como en todas las fronteras del país siempre y cuando se presten las condiciones de acceso a la zona. Se Exceptúa las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Caribe Sur de Nicaragua.

2.5 CUSTODIA DE VEHÍCULO ACCIDENTADO O RECUPERADO

Si el vehículo es consignado judicialmente en caso de ACCIDENTE automovilístico o robo, MD ASISTENCIA sufragará los gastos de depósito y custodia hasta un límite máximo de \$80.00 (cuarenta DÓLARES), el excedente por día será cubierto por el AFILIADO con sus propios recursos. Este SERVICIO se otorga 8 (ocho) EVENTOS al año.

Aplica solamente en el departamento de Managua.

2.6 AUTO SUSTITUTO POR ROBO DE VEHÍCULO DEL TITULAR

A consecuencia del robo total del vehículo del titular y después de levantar el acta por robo total del VEHÍCULO AFILIADO ante las autoridades competentes, MD Asistencia cubrirá al AFILIADO el costo ocasionado por la renta de un vehículo de las mismas características al robado, para trasladarse del lugar del robo a su domicilio, cuando el afiliado se encuentre a veinticinco kilómetros (25) o más desde su residencia permanente, esta asistencia tiene un límite máximo de eventos de 2 (dos) al año, por 2 (dos) días de renta, hasta \$130.00 (ciento treinta DÓLARES).

Servicio disponible únicamente en municipio de Estelí, León, Granada, Masaya y Managua. Vehículo aplicable a la renta únicamente sedan.

2.7 TRASLADO PRIVADO POR INCAPACIDAD DE USO DE VEHÍCULO POR ACCIDENTE, AVERIA O MANTENIMIENTO

En caso de avería, o por mantenimiento o por accidente del vehículo del afiliado no puede ser efectuada el mismo día de su inmovilización, según el criterio del responsable del taller elegido por el AFILIADO, además de la previa aprobación de dicho criterio por el EQUIPO TÉCNICO de MD Asistencia, cuando el AFILIADO se encuentre a una distancia de “veinticinco kilómetros (25)” o más desde RESIDENCIA PERMANENTE, MD Asistencia, gestionará y cubrirá el costo de un traslado privado para el titular y/o beneficiarios-acompañantes, para el regreso o continuación de su viaje.

Este SERVICIO es un evento al año, hasta \$50 (cincuenta dólares) y aplica solamente en el departamento de Managua; El afiliado puede ir acompañado siempre y cuando no exceda la capacidad del vehículo

2.8 TRASLADO AL AEROPUERTO POR VIAJE (TAXI)

A petición del afiliado con 24 hrs. de anticipación por motivos de viaje, MD Asistencia proporcionará el traslado por medio de taxi su RESIDENCIA PERMANENTE al aeropuerto donde partirá el afiliado.

Este servicio tiene 1 evento al año hasta un monto de \$50.00 (cincuenta dólares), y aplica solamente en el departamento de Managua; El afiliado puede ir acompañado siempre y cuando no exceda la capacidad del vehículo

2.9 CONDUCTOR DESIGNADO POR RETENCIÓN DE LICENCIA O BOLETA ROJA

En caso de que el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO sufra durante el viaje a más de 50 kilómetros de su residencia habitual la retención de la licencia o le haya sido extendida una boleta roja, y a consecuencia de ello le impida regresar a su RESIDENCIA PERMANENTE, MD Asistencia gestionará y cubrirá el pago de un conductor designado para el traslado a su RESIDENCIA PERMANENTE o habitual.

Esta asistencia se brindará únicamente en el caso en que el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO viaje sin acompañantes que les permita conducir ellos mismo, el VEHICULO.

Este servicio será prestado 1 evento al año, hasta un monto de \$75.00 dólares; Aplica solamente en el departamento de Managua; El afiliado puede ir acompañado siempre y cuando no exceda la capacidad del vehículo

2.10 TRASLADO DE AMBULANCIA POR ACCIDENTE

En caso de que el AFILIADO sufra un ACCIDENTE automovilístico, previa autorización del EQUIPO MÉDICO de MD ASISTENCIA, MD ASISTENCIA coordinará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la INFRAESTRUCTURA PRIVADA que lo permita.

En caso de no existirla, MD ASISTENCIA coordinará el traslado por medio de los SERVICIOS médicos públicos en la localidad. Con un límite máximo de \$150.00 (ciento cincuenta DÓLARES) por EVENTO, 4 (cuatro) eventos al año.

Cubre únicamente la coordinación con Ambulancias de Cruz Roja y Cuerpo de Bomberos. Se realizará para las siguientes cabeceras departamentales: Managua, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, León, Chinandega, Estelí y Matagalpa.

2.11 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES EN CASO DE ACCIDENTE

MD ASISTENCIA se encargará de la transmisión de mensajes urgentes (SMS, MMS u otros) vía teléfono móvil a FAMILIARES o conocidos, que le solicite el AFILIADO o BENEFICIARIO, como consecuencia de una situación de EMERGENCIA motivo de las prestaciones de este documento.

En caso de imposibilidad de comunicación del AFILIADO o BENEFICIARIO por lesión severa o muerte, dicho beneficio se extiende a un FAMILIAR en línea directa o acompañante. Este SERVICIO será prestado sin límite de costos y sin límite de EVENTOS.

2.12 REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS

A solicitud del AFILIADO o BENEFICIARIO, MD ASISTENCIA proporcionará vía telefónica la lista de talleres y concesionarios dentro de la República de NICARAGUA, sin adoptar ninguna responsabilidad o costo sobre la reparación en dichos talleres y /o concesionarios.

Este SERVICIO será prestado sin límite de costos y sin límite de EVENTOS El AFILIADO o BENEFICIARIO en todo momento deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL.

3 ASISTENCIA HOGAR

TERRITORIALIDAD. Cobertura en Managua, Estelí, Masaya, Granada, Matagalpa, Rivas, León, Chinandega, Juigalpa

En virtud del presente documento, MD ASISTENCIA garantiza la puesta a disposición del AFILIADO de una ayuda humana y material inmediata, en forma de prestación económica o de SERVICIOS con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la VIVIENDA AFILIADA, a consecuencia de un EVENTO fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente documento y por hechos derivados de los SERVICIOS especificados en el mismo.

Para efectos de la prestación de este SERVICIO, se considerará EMERGENCIA una situación accidental y fortuita que deteriore la VIVIENDA AFILIADA (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad de este y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilitación de la VIVIENDA AFILIADA a consecuencia de un EVENTO.

Cambios de Domicilio de la VIVIENDA, Para un cambio de domicilio para la prestación de los SERVICIOS del presente documento el AFILIADO deberá de realizar una notificación a MD ASISTENCIA, y ésta deberá de realizarse con anticipación a la solicitud de los SERVICIOS del presente documento y no en el momento de la solicitud de estos. La notificación podrá ser por medio del envío de una carta a MD ASISTENCIA al número XXXXXXXXXXXXX, vía correo electrónico a las direcciones de cabinica@asistenciamd.com y/o cualquier otro medio de comunicación escrita, conteniendo en ella el dato de dirección exacta y completa de nuevo domicilio del AFILIADO.

El cambio de domicilio aplicará cuarenta y ocho (48) horas después de la solicitud y de la aprobación o retroalimentación al AFILIADO por parte de MD ASISTENCIA que el cambio ha sido procesado.

3.1 ENVIO DE PLOMERO y/o FONTANERO

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la VIVIENDA AFILIADA, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará lo necesario para restablecer el servicio, siempre y cuando el acceso a las tuberías lo permitan.

El SERVICIO de EMERGENCIA para el AFILIADO, tendrá un límite máximo de \$75.00 (setenta y cinco DÓLARES) por EVENTO, Limitados a cuatro (4) EVENTOS al año.

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra. (Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería).

En cuanto a Fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

Exclusiones al SERVICIO de plomería: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la VIVIENDA AFILIADA, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras, debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores de la VIVIENDA, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones, cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de acueducto y alcantarillado.

3.2 ASISTENCIA POR EMERGENCIA EN CERRAJERÍA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la VIVIENDA AFILIADA o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del AFILIADO se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la “asistencia de EMERGENCIA” necesaria para restablecer el acceso a la VIVIENDA y el correcto cierre de la puerta de la VIVIENDA AFILIADA.

El SERVICIO de EMERGENCIA para el AFILIADO, tendrá un límite máximo de \$75.00 (setenta y cinco DÓLARES) por EVENTO; limitados a cuatro (4) EVENTOS al año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones al SERVICIO de cerrajería

Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera, que impidan el acceso a partes internas de la VIVIENDA AFILIADA a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Además, el cambio de las cerraduras de puertas exteriores de acceso a la VIVIENDA.

3.3 ASISTENCIA POR EMERGENCIA EN ELECTRICIDAD

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la VIVIENDA AFILIADA (casa, apartamento de uso habitacional), que corresponda al domicilio permanente del AFILIADO, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará lo necesario para restablecer el suministro de energía eléctrica., únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de la VIVIENDA AFILIADA.

El SERVICIO de EMERGENCIA para el AFILIADO tendrá un límite máximo de \$75.00 (setenta y cinco DÓLARES) por EVENTO. Limitados a cuatro (4) EVENTOS al año por especialidad o tipo de SERVICIO. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

Exclusiones al SERVICIO de electricidad: Quedan excluidas del presente SERVICIO, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- A) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastros.
- B) Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- C) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

3.4 ASISTENCIA POR EMERGENCIA EN VIDRIERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores de la VIVIENDA que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de esta, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la “asistencia de EMERGENCIA”, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan.

Este SERVICIO de EMERGENCIA para el AFILIADO, tendrá un límite máximo de \$75.00 (setenta y cinco DÓLARES) por EVENTO. Limitados a cuatro (4) EVENTOS al año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones del SERVICIO de Vidriería: Quedan excluidas del presente SERVICIO, cualquier clase de espejos, y tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier

fachada exterior de la VIVIENDA AFILIADA que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad de la VIVIENDA, sus ocupantes o terceros. Tampoco incluye roturas de vidrios por fenómenos naturales.

3.5 MANO DE OBRA PARA IMPERMEABILIZACION DE TECHO, ROTURAS Y/O REPARACIONES

A petición del afiliado MD Asistencia enviará a un técnico para realizar trabajos de impermeabilización en el domicilio habitual del afiliado.....

3.6 SERVICIO DE MUDANZA

A petición del afiliado MD Asistencia enviara al personal técnico para el apoyo en el traslado los muebles pertenecientes al afiliado, motivados por cambio de domicilio habitual, al nuevo domicilio.

Este servicio se otorgará 1 (uno) evento al año, hasta un monto de \$20000 usd.

Aplica solamente en el departamento de Managua, hasta un máximo de 2 viajes por evento. Servicio con previa notificación de 15 días a la compañía de asistencia.

Beneficio a partir del 7mo mes de contratado el servicio de asistencia.

3.7 SERVICIO DE HOTEL POR INHABILITACIÓN DE VIVIENDA DEL TITULAR (A CONSECUENCIA DE INUNDACIÓN, INCENDIO, EXPLOSIÓN O TERREMOTO).

Cuando a consecuencia de un accidente o emergencia a consecuencia de una inundación, incendio, explosión o terremoto), en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, que no permita la estadía temporal de sus habitantes, la cual será evaluada previamente por el EQUIPO TÉCNICO de MD Asistencia, quien emitirá un diagnóstico de los daños, para determinar el estado de la VIVIENDA AFILIADA.

En caso de así ser recomendado por el EQUIPO TÉCNICO, MD Asistencia coordinará y cubrirá el costo por la estancia en un hotel cercano a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO.

Este servicio será prestado hasta un límite de \$85.00 usd. 2 eventos anuales, hasta por 3 noches (el excedente por evento será cubierto por el AFILIADO con sus propios recursos).

El pago del hotel solo incluye la estancia, quedan excluidos los alimentos, servicios de bar, y demás en que incurra el AFILIADO mientras permanezca en el hotel, dichos gastos serán pagados directamente por el AFILIADO con sus propios recursos. El AFILIADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS. Si para una cierta VIVIENDA AFILIADA a MD Asistencia, los servicios excedieren el límite del costo máximo o del número máximo de servicios por cada período de doce (12) meses, entonces MD deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al AFILIADO e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y pague de su propio peculio.

3.8 REFERENCIA CON ASOCIADO DE SERVICIOS (ELECTRICIDAD, FONTANERÍA, CERRAJERÍA, ALBAÑILERÍA, PINTURA, CARPINTERÍA)

Cuando el AFILIADO requiera de SERVICIOS de conexión en el hogar, MD ASISTENCIA a solicitud del AFILIADO podrá enviar un profesional que atienda estos SERVICIOS, el costo de estos SERVICIOS correrá por cuenta del AFILIADO. Los SERVICIOS por conexión serán; plomería, carpintería, fontanería, lavado de tanques y alfombras.

Este SERVICIO no tiene límite de EVENTOS.

4 LEGAL

4.1 ASESORIA LEGAL TELEFÓNICA

A solicitud del AFILIADO, MD ASISTENCIA brindará asistencia telefónica acerca del proceso a seguir con las autoridades competentes, para presentar denuncia en caso de haber sido víctima de algún delito o abuso.

Este servicio será únicamente con fines de orientación para el AFILIADO, por lo que MD Asistencia no se hace responsable de las condiciones, gastos, honorarios y calidad de los trabajos que puedan generarse derivados de la orientación que reciba.

MD Asistencia no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el AFILIADO.

En todo caso, los gastos en que incurra el AFILIADO por la prestación de los servicios profesionales del referido serán pagados con sus propios recursos.

Este servicio se proporcionará las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco días) del año.

El servicio no tiene límite de eventos.

4.2 ASISTENCIA LEGAL IN SITU EN CASO DE ROBO EN LA VIVIENDA O VEHICULO

En caso de robo de auto o robo de bienes que se encuentren dentro de VIVIENDA AFILIADA, previa solicitud del AFILIADO, MD Asistencia enviará al domicilio un abogado para que asesore a la familia sobre los trámites relativos para formular la correspondiente denuncia y se tramitarán las copias auténticas que se requieran.

Asimismo, si aparecieran el automóvil o las cosas robadas o bien son recuperadas por las autoridades, MD Asistencia asesorará para gestionar ante ésta, la devolución de estas al AFILIADO, según corresponda.

Este SERVICIO será prestado 2 (dos) eventos al año, hasta \$ 75.00 uds; Cobertura en Managua, Estelí, Masaya, Granada, Matagalpa, Rivas, León, Chinandega, Juigalpa.

5 MEDICO

5.1 TRASLADO MEDICO TERRESTRE (AMBULANCIA)

En el caso de llegar a necesitar el AFILIADO o BENEFICIARIO un traslado médico terrestre de EMERGENCIA a consecuencia de un accidente en el hogar que le provoque lesión o traumatismo que amerite hospitalización, previa valoración del equipo médico de MD Asistencia, y siempre y cuando exista la INFRAESTRUCTURA de servicio en la localidad correspondiente, MD Asistencia coordinará el traslado hasta el centro hospitalario más cercano.

Este SERVICIO se prestará 3 (tres) eventos al año, hasta un monto de \$150.00 usd.

Aplica solamente en el departamento de Managua.

5.2 MEDICO A DOMICILIO

Cuando el AFILIADO necesite en virtud de emergencia médica debidamente comprobada por medio de una OMT (orientación médica telefónica), por el equipo médico de MD ASISTENCIA, se gestionará y cubrirá los honorarios profesionales de la visita de un médico general al DOMICILIO PERMANENTE del AFILIADO reportado como vivienda habitual (siempre y cuando exista la infraestructura que lo permita).

Queda entendido que el costo de los medicamentos será cubierto directamente por el AFILIADO.

Aplica solamente en el departamento de Managua.

Si los servicios excedieren el límite del costo máximo o del número máximo de servicios por cada período de doce (12) meses, entonces MD Asistencia deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al AFILIADO e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y pague con sus propios recursos.

El AFILIADO y/o BENEFICIARIOS en todo momento deberá supervisar y estar presente en el lugar del EVENTO para la prestación de los SERVICIOS.

El servicio aquí establecido se brindará por 3 eventos al año, hasta un monto de \$75.00 USD.

5.3 HOTEL POR CONVALECENCIA

MD Asistencia gestionará, los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en un hotel escogido por el AFILIADO, inmediatamente después de haber sido dado de alta del Hospital a consecuencia de un accidente, si esta prolongación ha sido prescrita por el Médico local y el equipo Médico del proveedor de servicios.

Este servicio está limitado a \$85 dólares, por día, con un máximo de 2 (dos) días al año.

Aplica solamente en el departamento de Managua.

5.4 REFERENCIAS MEDICAS

Cuando el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO necesite referencias médicas, MD Asistencia le proporcionará información de médicos generales y especialistas.

El Honorarios del médico que atienda al AFILIADO Y/O BENEFICIARIO y cualesquiera otros gastos médicos en que se incurra serán pagados por el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven. MD Asistencia no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de esta por parte de los médicos o centros médicos contactados.

El servicio aquí establecido se brindará SIN LÍMITE DE MONTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS.

6. MASCOTAS

6.1 ORIENTACIÓN VETERINARIA TELEFÓNICA

A solicitud del AFILIADO, MD Asistencia brindará orientación telefónica con un veterinario, en todas las consultas que fueran necesarias para aclarar dudas de carácter médico veterinario, así como cualquier información médica relacionada a la salud de su perro y/o gato. MD Asistencia no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el AFILIADO correrán por su propia cuenta.

6.2 INFOVACUNAS

A petición del afiliado, MD Asistencia coordinará su llamado con un veterinario de la red de asociados, para que le informe acerca de las vacunas necesarias para su mascota (perro y/o gato), necesarias para su salud en sus diferentes etapas.

Este servicio es sin límite de eventos al año.

6.3 REFERENCIA DE CLÍNICAS VETERINARIAS

Prevía solicitud del AFILIADO vía telefónica, MD Asistencia brindará referencias sobre clínicas veterinarias más cercanas al lugar donde se encuentre el AFILIADO. Los gastos derivados por la atención brindada en estas clínicas serán cubiertos por cuenta y riesgo del AFILIADO. MD Asistencia no se hacen responsables de las consecuencias derivadas de las visitas a las clínicas veterinarias escogidas por el AFILIADO.

MD Asistencia ha obtenido la lista de estas clínicas veterinarias con base en recomendaciones y experiencia de los mismos, pero no puede asumir ningún riesgo por el servicio contratado. Todo reclamo se deberá hacer directamente con el PROVEEDOR del servicio y nunca a MD Asistencia, que solo se limita a brindar la información.

Este servicio es sin límite de eventos al año.

6.4 REFERENCIA ESTETICA PARA MASCOTAS

Prevía solicitud del AFILIADO vía telefónica, MD Asistencia brindará información general sobre los centros estéticos especializados en aseo y estética de estas mascotas, más cercanos al lugar donde se encuentre el AFILIADO. Los gastos derivados por la atención brindada en estos establecimientos serán cubiertos por cuenta y riesgo del AFILIADO. MD Asistencia no se hacen responsables de las consecuencias derivadas de la visita a los centros estéticos escogidos por AFILIADO.

MD Asistencia ha obtenido la lista de estos centros estéticos especializados con base en recomendaciones y experiencia de los mismos, pero no puede asumir ningún riesgo por el servicio contratado. Todo reclamo se deberá hacer directamente con el PROVEEDOR del servicio y nunca MD Asistencia, que solo se limita a brindar la información.

Este servicio es sin límite de eventos al año.

6.5 REFERENCIA DE HOTEL PARA MASCOTAS

Prevía solicitud del AFILIADO vía telefónica, MD Asistencia brindará referencias sobre hoteles para mascotas más cercanos al lugar donde se encuentre el AFILIADO. Los gastos derivados por la atención brindada en estos hoteles serán cubiertos por cuenta y riesgo del AFILIADO. MD Asistencia no se hacen responsables de las consecuencias derivadas de las visitas a los hoteles para mascotas escogidos por el AFILIADO.

MD Asistencia ha obtenido la lista de estos hoteles para mascotas con base en recomendaciones y experiencia de estos, pero no puede asumir ningún riesgo por el servicio contratado. Todo reclamo se deberá hacer directamente con el PROVEEDOR del servicio y nunca MD Asistencia, que solo se limita a brindar la información.

Este servicio es sin límite de eventos al año.

6.6. HOTEL PARA MASCOTAS POR HOPSITALIZACIÓN DEL TITULAR O VIAJE AL EXTRANJERO

En caso de viaje o evento fortuito del AFILIADO y cuando la mascota no pueda ser cuidada por un tercero, MD Asistencia cubrirá el gasto de estadía en hotel para mascotas, 2 (dos) eventos al año, por dos (2) noches.

El AFILIADO podrá gozar del beneficio una vez transcurrido 3 meses posteriores a la inscripción al programa.

Si los servicios excedieren el límite del costo máximo o del número máximo de servicios por cada período de doce (12) meses, entonces MD Asistencia deberá, comunicárselo al AFILIADO e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y pague de su propio peculio.

Aplica solamente en el departamento de Managua.

7. DENTAL

7.1 ORIENTACIÓN ODONTOLÓGICA TELEFÓNICA

A solicitud de los AFILIADO Y/O BENEFICIARIO, MD Asistencia brindará orientación odontológica telefónica las veinticuatro horas, en todas las consultas que fueran necesarias para aclarar dudas de carácter odontológico, así como cualquier información odontológica relacionada. MD Asistencia no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO correrán por su propia cuenta.

El servicio aquí establecido se brindará SIN LÍMITE DE COSTO y SIN LÍMITE DE EVENTOS.

7.2 DIAGNÓSTICO E HISTORIAL CLINICOBUCAL

MD Asistencia coordinará la realización de una revisión clínica por parte de un odontólogo, adscrito a la RED DE ASOCIADOS. Los servicios en cobertura se otorgarán previo examen clínico y diagnóstico autorizado por MD Asistencia al AFILIADO.

El trabajo para realizarse quedará a criterio del profesional Odontólogo y se realizará en una cita posterior; El costo del plan de tratamiento y todos los gastos posteriores al diagnóstico, es a cargo del afiliado.

Este servicio se otorga 2 (dos) eventos al año hasta un límite de \$25.00 uds. Los diagnósticos deberán en todos los casos ser realizados por los odontólogos afiliados a la Red de asociados que será entregada al titular.

7.3 EMERGENCIA ODONTOLÓGICA

Si como consecuencia de afecciones inesperadas tales como trauma, infección, dolor o inflamación; el AFILIADO y/o BENEFICIARIOS requiera asistencia, MD asistencia previa solicitud vía telefónica, cubrirá los gastos odontológicos requeridos por una situación de urgencia para el control del dolor.

Este servicio será prestado con valor de \$50.00 usd, 2 (dos) eventos por año. MD Asistencia no asume costo alguno por tratamientos estéticos, reposición de piezas dentales y/o implantes.

Emergencias Endodónticas: Eliminación de caries, recubrimiento pulpar directo e indirecto. Emergencias Periodontales: Curetaje radicular localizado. Ajustes de oclusión. Medicación en caso de dolor muscular y abscesos. Emergencias Protésicas: Cementado provisional o definitivo de prótesis fijas, Reparación de la prótesis removible realizada en el consultorio (únicamente sustitución de dientes), Medicación en el caso de estomatitis sub-protésica. Los tratamientos deberán en todos los casos ser realizados por los odontólogos afiliados a la Red de Proveedores que será entregada al titular.

Si los servicios excedieren el límite del costo máximo o del número máximo de servicios por cada período de doce (12) meses, entonces MD Asistencia deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al AFILIADO e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y pague de su propia cuenta.

No son objeto de esta asistencia, los SERVICIOS y/o hechos siguientes:

- A) Los causados por mala fe del AFILIADO /BENEFICIARIO.
- B) Enfermedades o ACCIDENTES de las mascotas imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas.
- C) Hechos y actos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular, o la participación consciente o inconsciente de mascotas en estos EVENTOS.

- D) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz que afecten la integridad de las mascotas.
- E) Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- F) Los SERVICIOS que el AFILIADO o BENEFICIARIO haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta.
- G) Los gastos médicos u hospitalarios fuera de los descritos en este clausulado y bajo los términos de este.
- H) Las lesiones o enfermedades originadas, directa o indirectamente, de actos realizados por el AFILIADO o BENEFICIARIO con dolo o mala fe.
- I) Los relacionados con la adquisición y uso de prótesis u otros aditamentos.
- J) ACCIDENTE o Enfermedad de la MASCOTA por causa de guerra, revoluciones, motines, movimientos civiles, grupos delictivos o delincuenciales.

8. EXCLUSIONES GENERALES

Para efectos de este programa de SERVICIO, se excluyen expresamente los siguientes hechos y situaciones.

- 1- Los SERVICIOS de **EMERGENCIA** sólo se prestarán en el lugar de **RESIDENCIA** habitual del AFILIADO, excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otros inmuebles propiedad del AFILIADO.
- 2- Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el lugar de RESIDENCIA del AFILIADO y que aparece como su domicilio permanente en el contrato. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del SERVICIO de asistencia hogar.
- 3- Reparaciones de daños en los bienes muebles del AFILIADO o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
- 4- Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- 5- Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación y cualquier fenómeno natural.
- 6- Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- 7- Los SERVICIOS que el AFILIADO o BENEFICIARIO haya contratado sin previo consentimiento de **MD ASISTENCIA**; salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos SERVICIOS.
- 8- Los traslados médicos por lesiones originadas, directa o indirectamente, de actos realizados por el AFILIADO y/o BENEFICIARIO con dolo o mala fe.
- 9- Los traslados médicos (ambulancia), asistencias y gastos médicos por enfermedades y tratamientos preexistentes o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, ni por enfermedades mentales.
- 10- Las asistencias y gastos derivados del AFILIADO por prácticas deportivas en competencias o los que se produzcan con ocasión de la participación del VEHÍCULO AFILIADO o BENEFICIARIO en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- 11- Las asistencias y gastos a los ocupantes del VEHÍCULO AFILIADO transportados gratuitamente mediante aventones, "autostop" o "dedo" (transporte gratuito ocasional).
- 12- Los causados por mala fe del AFILIADO o BENEFICIARIO o conductor.
- 13- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- 14- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
- 15- Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- 16- Los producidos cuando el conductor del VEHÍCULO se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación: bajo influencias de drogas, tóxicas o estupefacientes, o en estado de ebriedad, que se encuentren fuera de los límites médica o legalmente aceptados.
- 17- Los que se produzcan cuando el AFILIADO o BENEFICIARIO o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y números de personas transportadas o forma de acondicionarlos siempre que la infracción haya sido causa determinante del ACCIDENTE o EVENTO causante del siniestro.

- 18- Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, inflamables, explosivos o tóxicas transportadas en el VEHÍCULO AFILIADO, exceptuando el del propio VEHÍCULO.
- 19- Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de estos SERVICIOS: Vehículos de tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad en adelante, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, transporte público, taxis, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de alquiler de autos establecida como tal.
- 20- Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- 21- Cuando el AFILIADO o BENEFICIARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- 22- Cuando el BENEFICIARIO no se identifique como AFILIADO o BENEFICIARIO del SERVICIO "Tigo".
- 23- Cuando el AFILIADO o BENEFICIARIOS incumplan cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- 24- Cualquier asistencia médica por parto o embarazo o enfermedad pre- existente.
- 25- Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones realizados por el AFILIADO contra de la prescripción del médico de cabecera o durante viajes de duración superior a sesenta (60) días naturales, no dan derecho a los SERVICIOS de asistencia.
- 26- En todo caso MD ASISTENCIA no prestará los SERVICIOS de asistencia descritos en el presente documento, cuando en la localidad donde sean solicitados dichos SERVICIOS, no exista la INFRAESTRUCTURA PÚBLICA O PRIVADA o las condiciones de la localidad no permitan llevar a cabo la realización de dicho SERVICIO, con la obligación para MD ASISTENCIA de poner en conocimiento del AFILIADO de tales circunstancias.
- 27- Cuando el AFILIADO se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación: bajo influencias de drogas, tóxicas o estupefacientes, o en estado de ebriedad, que se encuentren fuera de los límites médicos o legalmente aceptados.
- 28- Cuando no esté presente en el lugar del EVENTO, el AFILIADO y/o BENEFICIARIOS.
- 29- Cuando no se solicite el SERVICIO en el momento del EVENTO

9. OBLIGACIONES DEL AFILIADO O BENEFICIARIO:

Con el fin de que el AFILIADO o BENEFICIARIO pueda disfrutar de los SERVICIOS contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) El AFILIADO se compromete a mantenerse activo en el Plan de asistencia "Tigo" y estar al día en el pago de las correspondientes cuotas para optar a los SERVICIOS aquí establecidos.
- B) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con MD ASISTENCIA.
- C) Dar aviso oportuno a MD ASISTENCIA del cambio de RESIDENCIA PERMANENTE DEL AFILIADO. Queda entendido que en caso de que el AFILIADO establezca su RESIDENCIA PERMANENTE en un lugar distinto al territorio de la República de NICARAGUA, la relación entre MD ASISTENCIA y el AFILIADO se tendrá por extinta, con lo cual MD ASISTENCIA se verá liberada de su obligación de prestar los SERVICIOS contemplados en el presente contrato y el AFILIADO se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los SERVICIOS aquí establecidos.
- D) Identificarse como AFILIADO o BENEFICIARIO ante los funcionarios de MD ASISTENCIA o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los SERVICIOS contemplados en el presente documento.

10. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En caso de que un AFILIADO o BENEFICIARIO requiera de los SERVICIOS contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- A) El AFILIADO o BENEFICIARIO que requiera del SERVICIO se comunicará con MD ASISTENCIA a los números telefónicos especificados en este documento.
- B) El AFILIADO o BENEFICIARIO procederá a suministrarle al funcionario de MD ASISTENCIA que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO o BENEFICIARIO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el SERVICIO solicitado, tales; como la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de placa del VEHÍCULO AFILIADO en relación con el cual se solicite un SERVICIO.

Del mismo modo, se deja constancia que los SERVICIOS relacionados con los VEHÍCULOS AFILIADOS, únicamente se prestarán cuando sean solicitados por el AFILIADO o BENEFICIARIO, con derecho al programa de asistencia "Tigo".

C) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, MD ASISTENCIA le prestará al AFILIADO los SERVICIOS solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, MD ASISTENCIA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los SERVICIOS relacionados con el presente contrato.

Como caso de excepción, en relación con el SERVICIO DE TRASLADO MÉDICO TERRESTRE y en los casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del AFILIADO o BENEFICIARIO o de MD ASISTENCIA, para cumplir con el procedimiento anteriormente señalado, el AFILIADO o BENEFICIARIO podrá acudir directamente ante terceros a solicitar el correspondiente. En tal caso, MD ASISTENCIA reembolsará al AFILIADO los gastos erogados de acuerdo a los límites y coberturas señalados en el presente documento. queda entendido que con el fin de que el AFILIADO tenga derecho al reembolso aquí establecido, deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada de factura a nombre de GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA, MD ASISTENCIA DE NICARAGUA S.A. DE C.V. y con los restantes requisitos que se le indiquen dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento en que se haya concretado el SERVICIO.

11. SUBROGACIÓN

MD ASISTENCIA quedará subrogada hasta el límite del costo de los **SERVICIOS** prestados al **AFILIADO** de las sumas pagadas por dicha Aseguradora, en relación con los derechos que tenga el AFILIADO para el cobro de indemnizaciones al responsable del ACCIDENTE o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los SERVICIOS contemplados en el presente documento.

12. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Queda entendido que MD ASISTENCIA podrá prestar los SERVICIOS, siempre y cuando exista en la localidad que se solicita el SERVICIO y la INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA, necesaria para brindarlos.